

Extradición de Lorenzo Mora, solicitada por el representante diplomático del Ecuador.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Ministerio de Relaciones Exteriores, con oficio de 16 de abril último remite directamente a la Corte Suprema la demanda que la Legación del Ecuador en Lima le dirigió en 20 de febrero anterior, sobre la extradición de Lorenzo M. Mora, súbdito español, detenido provisionalmente en Piura, sindicado de estafa en Cariamanga, provincia ecuatoriana de Loja. Se acompañan los documentos que recaudan el pedido. Esos documentos, que son los requeridos en el artículo VIII, párrafos primero y segundo de la Convención Bolivariana de Caracas, llenan las exigencias de estas estipulaciones. Según ellos, se trata de delito comprendido en el inc. 10º. artº. 2º de la misma Convención, perpetrado el 29 de noviembre de 1929, respecto del cual se han recibido las declaraciones y otras pruebas que se insertan ante la autoridad ecuatoriana que ha abierto el proceso, en cuyo mérito se ha expedido auto de detención contra el acusado Mora, para cuya ejecución debería solicitarse su extradición por el órgano regular, todo ello conforme a los arts. 463, Código Penal del Ecuador y 100, 101 y 112 del Código de Enjuiciamientos en Materia Criminal de esa República.

Según lo expuesto, a juicio de esta Fiscalía, corresponde, conforme al artículo trescientos treinta y nueve de nuestro Código de Procedimientos Criminales, acordar la extradición solicitada.

Así puede la Sala pronunciarse.

Lima, 13 de junio de 1930.

PÉREZ.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 21 de junio de 1930.

Vistos: de conformidad con el dictámen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: DECLARARON que procede la extradición de Lorenzo M. Mora, solicitada por el representante diplomático de la República del Ecuador, a que se refiere este expediente; y mandaron se devuelva al señor Ministro de Relaciones Exteriores, con trascripción de esta resolución.

BARRÓS.— GRANDA.— CORNEJO.— QUIROGA.— MATA.

Se publicó conforme a ley.

Agustín M. Escudero, Secretario.

Asuntos Varios, N.º 34.